

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9267 *Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional.*

I

La disposición final segunda de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, habilita al Gobierno para que desarrolle esta Ley en las materias que se atribuyen expresamente a su potestad reglamentaria, así como, en general, en todas aquellas susceptibles de desarrollo reglamentario en que sea preciso para su correcta ejecución, mediante la aprobación de su reglamento y las modificaciones ulteriores de éste que sean necesarias. En uso de esta habilitación se regulan en este real decreto dos aspectos esenciales para el ejercicio y la supervisión de la actividad de los mediadores de seguros: por un lado, los libros-registro y el deber de información estadístico-contable de los corredores de seguros y de los corredores de reaseguros, y el deber de información contable y del negocio de los agentes de seguros vinculados y de los operadores de banca-seguros vinculados; y por otro lado, el deber de formación de los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de las demás personas que participen directamente en la mediación de seguros y reaseguros privados.

Por lo que respecta a los corredores de seguros y a los corredores de reaseguros, el artículo 49 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados establece la obligación para los corredores de seguros y para los de reaseguros de llevar los libros-registro contables y remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la información estadístico-contable con el contenido y la periodicidad que reglamentariamente se determine.

En este sentido, el Real Decreto 301/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los libros-registro y el deber de información estadístico-contable de los corredores de seguros y las sociedades de correduría de seguros, regula en su artículo 2.3 el deber de dichos mediadores de remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la información estadístico-contable anual.

La entrada en vigor de la mencionada Ley 26/2006, de 17 de julio, hizo necesario actualizar el Real Decreto 301/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los libros-registro y el deber de información estadístico-contable de los corredores de seguros y las sociedades de correduría de seguros, con el fin de adaptar algunos preceptos de dicho real decreto a la nueva ley. Esta actualización, que no afectó a los libros-registro sino únicamente a los modelos de la documentación estadístico-contable anual de los corredores de seguros y reaseguros, se llevó a cabo a través del artículo cuatro de la Orden EHA/1805/2007, de 28 de mayo, por la que se establecen obligaciones en cuanto a la remisión telemática de la documentación estadístico-contable de las entidades aseguradoras, las entidades gestoras de fondos de pensiones, y los corredores de seguros y reaseguros, y por la que se modifica la Orden EHA/3636/2005, de 11 de noviembre, por la que se crea el registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda.

La consolidación en la realidad del sector de la mediación de seguros y reaseguros privados de los nuevos conceptos y figuras que incorporó la Ley 26/2006, de 17 de julio, han puesto de manifiesto la necesidad de perfeccionar los requerimientos de información a los que están obligados los corredores de seguros y reaseguros, así como la de disponer de datos relativos a la actividad de los agentes de seguros vinculados tanto para facilitar la tarea de supervisión de este tipo de mediadores, como para proporcionar al sector asegurador y a las Administraciones Públicas información sobre las características de este tipo de intermediación y su relación con los consumidores.

En aras de conseguir la consistencia necesaria en la información requerida a la que están obligados los corredores de seguros, los corredores de reaseguro y los agentes de seguros vinculados, que permita optimizar los resultados, así como satisfacer de forma eficiente las demandas de información del sector y de las Administraciones Públicas, se requiere una completa colaboración entre los distintos responsables, entidades aseguradoras y mediadores, en la transmisión de información para permitir la correcta cumplimentación de los distintos modelos de captura de los mismos.

Con la finalidad de realizar un control administrativo más eficaz y poder verificar que se mantienen los requisitos exigidos a los corredores de seguros y a los corredores de reaseguros para mantener su inscripción en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos, se han introducido modificaciones en los modelos que integran la documentación estadístico-contable anual de estos mediadores y que se recogen en el anexo I de este real decreto.

Por lo que respecta a los agentes de seguros vinculados y operadores de banca-seguros vinculados, la información sobre la actividad desarrollada por dichos mediadores constituye un instrumento básico para el análisis y diagnóstico de la evolución del mercado de seguros. La obtención de información y su utilización es indispensable para el ejercicio de las competencias administrativas concernientes al control y la supervisión de la actividad de los agentes de seguros vinculados y operadores de banca-seguros vinculados. En este sentido, el artículo 48.2 de la mencionada Ley 26/2006, de 17 de julio, estableció la obligación para los mediadores de seguros y corredores de reaseguros de suministrar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la documentación e información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48.1 de dicha Ley mediante su presentación periódica. Dicho artículo se refiere al control que ejercerá la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sobre los mediadores de seguros residentes o domiciliados en España, incluidas las actividades que realicen en régimen de derecho de establecimiento y en régimen de libre prestación de servicios.

Por tanto, dentro de este artículo 48 se puede incluir la exigencia impuesta a los agentes de seguros vinculados y operadores de banca-seguros vinculados de remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la información contable y del negocio anual referida al año natural.

Por otra parte, el sector de los seguros privados reclama en la actualidad mayor información sobre la forma en que los seguros son canalizados para optimizar sus recursos y tener mayor capacidad de decisión y maniobra ante la evolución del mercado. Asimismo, las Administraciones Públicas necesitan conocer qué peso tiene cada canal en el contexto general de la distribución, para adaptar el marco jurídico a la situación real del sector, protegiendo tanto los intereses de los consumidores como los de los proveedores de servicios.

En relación con esta necesidad de información y dado el desfase actual en la obtención de los datos de los mediadores, se impone la necesidad de solicitar semestralmente la información estadística para los corredores de seguros y corredores de reaseguros, y la información del negocio para los agentes de seguros vinculados y operadores de banca-seguros vinculados. De esta forma, la información a suministrar al sector asegurador estaría más actualizada y se ganaría mayor presencia social.

Además de lo anterior, y cada vez con mayor frecuencia, es preciso informar a los organismos de la Unión Europea sobre las cuotas de mercado de los distintos canales de distribución de los seguros para modernizar las normas comunitarias en materia de servicios financieros. En este sentido, cabe destacar el Reglamento n.º 295/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, relativo a las estadísticas estructurales de las empresas.

En relación con la información a suministrar a los organismos de la Unión Europea, el Reglamento (CE) n.º 716/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007 relativo a estadísticas comunitarias sobre la estructura y la actividad de las filiales extranjeras, hace necesario obtener información sobre las sociedades españolas que pertenecen a un grupo, cuya matriz se encuentra domiciliada, bien en otro Estado miembro de la Unión Europea distinto a España, o bien en otro país no miembro de la Unión Europea.

Debe señalarse, en lo referido a la exigencia de información estadístico- contable para los corredores de seguros y corredores de reaseguros, y de información contable y del negocio para los agentes de seguros vinculados y operadores de banca-seguros vinculados, que se ha tenido en consideración lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 26/2006, de 17 de julio, que establece como legislación supletoria el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

II

La competencia profesional de los mediadores de seguros y corredores de reaseguros, así como la de cualquier otra persona que participe directamente en la mediación de seguros y reaseguros privados es un elemento esencial para garantizar la calidad del servicio de mediación prestado a los asegurados. Por este motivo, la Directiva 2002/92/CE, de 9 de diciembre, sobre la mediación de los seguros fija como requisito para poder ejercer las funciones de mediador, la posesión de conocimientos apropiados.

Siguiendo lo establecido por la Directiva de referencia, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, establece el requisito de que los mediadores de seguros y los corredores de reaseguros dispongan de conocimientos necesarios para el correcto desempeño de su actividad, así como sus auxiliares, empleados y personal de las redes de distribución de los operadores de banca-seguros, que participen directamente en la mediación. Los conocimientos deben adecuarse en todo caso a las características de la mediación realizada por cada uno de los mediadores de seguros o corredores de reaseguro, de acuerdo con su función.

Sin perjuicio de la habilitación que la Ley 26/2006, de 17 de julio, contiene para que la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones establezca las líneas generales y los principios básicos que habrán de cumplir los cursos y programas de formación exigidos en esta ley, este real decreto regula los requisitos de participación en los cursos de formación y pruebas de aptitud; el contenido y duración de los mismos en función de tres categorías diferentes que clasifican a estas personas en función de la responsabilidad y actividad que desempeñan en relación con la labor de mediación; el reconocimiento de conocimientos previos que permite modular los contenidos que ha de cursar una persona teniendo en cuenta la formación que previamente haya adquirido; la formación continua, como instrumento esencial que permite mantener actualizados los conocimientos y, gracias a ello, favorecer un servicio de calidad a la clientela; y, por último, el régimen de adaptación.

Mención particular merecen los residentes o domiciliados en otros Estados miembros, pues en aplicación del principio de registro único que consagra la Directiva 2002/92/CE y para permitir la aplicación de la libre circulación de los mediadores de seguros y corredores de reaseguros, el presente real decreto equipara para estas personas el ejercicio efectivo de las actividades relacionadas con la mediación de seguros y reaseguros privados, con la superación de los cursos de formación y pruebas de aptitud que aquí se regulan para los residentes o domiciliados en España.

La disposición final segunda de la Ley 26/2006, de 17 de julio, atribuye al Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa audiencia de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones, la facultad de desarrollar la citada ley en las materias que se atribuyen expresamente a la potestad reglamentaria, así como, en general, en todas aquellas susceptibles de desarrollo reglamentario en que sea preciso para su correcta ejecución.

Este real decreto ha sido informado por la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Economía y Hacienda, con la aprobación previa de la Ministra de la Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de junio de 2010,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Libros-registro

Artículo 1. *Obligaciones generales.*

1. Los corredores de seguros, los de reaseguros, las sociedades de correduría de seguros y las de reaseguros llevarán y conservarán los libros-registro, correspondencia y justificantes concernientes a su negocio debidamente ordenados, en los términos establecidos en la legislación mercantil.

2. Los libros-registro a que se refiere este capítulo se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Podrán conservarse en soportes informáticos,
- b) Deberán estar a disposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones,
- c) No podrán llevarse con un retraso superior a tres meses.

3. El Ministro de Economía y Hacienda podrá dictar normas de llevanza y especificaciones técnicas de los libros-registro a que se refiere este capítulo.

Artículo 2. *Libros-registro contables de los corredores de seguros y de las sociedades de correduría de seguros.*

Los corredores de seguros y las sociedades de correduría de seguros deberán llevar y conservar, en particular, los siguientes libros-registro:

a) De pólizas y suplementos intermediados, en el que se anotarán todas las pólizas y suplementos que se formalicen por su mediación. Se hará constar como mínimo el ramo de que se trata, fecha de efecto, número de póliza o suplemento, tomador, domicilio del tomador (tipo de vía, nombre y número de la vía, municipio y provincia), capital asegurado, primas, y si es allegada por la propia red del corredor o sociedad de correduría de seguros o a través de alguno de sus auxiliares externos u otro corredor o sociedad de correduría.

b) De primas cobradas a través del corredor o sociedad de correduría de seguros, en el que se hará constar el ramo de que se trata, número de la póliza, tomador, vencimiento a que corresponde, importe y fecha de cobro.

c) De siniestros tramitados, en el que se registrarán los siniestros tan pronto sean conocidos por el corredor o sociedad de correduría de seguros, y se les deberá atribuir una numeración correlativa, dentro de cada una de las series que se establezcan conforme a los criterios de clasificación de siniestros que se utilicen. La información que, como mínimo cuando sea conocida, debe contener este libro-registro se referirá a la póliza de la que procede cada siniestro, fechas de ocurrencia, declaración y liquidación. También, se indicará si existe reclamación judicial, administrativa, ante el defensor del asegurado de la entidad o de cualquier otra índole.

d) De auxiliares externos, en el que deberán anotarse los datos personales identificativos de los auxiliares externos, ya sean personas físicas o jurídicas, indicando la fecha de alta y de baja, y la formación recibida.

e) De otros corredores. Deberán anotarse los datos personales identificativos de otros corredores, ya sean personas físicas o jurídicas, utilizados como red de distribución distinta a la propia, indicando la fecha de alta y de baja.

Se entenderá cumplida la obligación de llevanza de los libros-registro a que se refieren los párrafos a), b) y c) aun cuando la información señalada en los anteriores párrafos esté contenida en diferentes ficheros informáticos, siempre que sea posible establecer una correlación e integración ágil y sencilla entre su contenido.

Artículo 3. *Libros-registro contables de los corredores de reaseguros y de las sociedades de correduría de reaseguros.*

1. Los corredores de reaseguros y las sociedades de correduría de reaseguros deberán llevar y conservar, en particular, los siguientes libros-registro:

a) De contratos y riesgos facultativos que se formalicen por su mediación. Se hará constar como mínimo el ramo de que se trata, fecha de efecto, número o referencia de contrato, cedente, reasegurador, capacidad total del contrato o facultativo, participación intermediada, primas (por la participación intermediada), y si son allegados por la propia red del corredor o sociedad de correduría de reaseguros o a través de alguno de sus auxiliares externos u otro corredor.

b) De auxiliares externos. Deberán anotarse los datos personales identificativos de los auxiliares externos, ya sean personas físicas o jurídicas indicando la fecha de alta y de baja, y la formación recibida.

c) De otros corredores. Deberán anotarse los datos personales identificativos de otros corredores, ya sean personas físicas o jurídicas, utilizados como red de distribución distinta a la propia, indicando la fecha de alta y de baja.

CAPÍTULO II

Obligaciones contables y deber de información

Sección I. Disposiciones generales

Artículo 4. *Obligaciones comunes a los corredores de seguros, los corredores de reaseguros, los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros vinculados.*

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

2. La cuenta de pérdidas y ganancias recogerá la totalidad de los ingresos y gastos de las actividades desarrolladas, sin perjuicio de los desgloses que deban realizarse en las cuentas utilizadas para el registro de las operaciones, con objeto de suministrar la información requerida en los modelos del anexo I y II para lo que deberán emplearse criterios de imputación razonables, objetivos, comprobables y estables en el tiempo.

3. La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones podrá recabar aclaración sobre la documentación recibida al objeto de obtener la información prevista en este capítulo.

4. La obligación de información regulada en este capítulo será exigida a todos aquellos corredores de seguros, los corredores de reaseguros, los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros vinculados respecto a aquellos periodos en los que se haya ejercido la actividad de mediación, independientemente de cuándo se haya producido la cancelación de su inscripción en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguro y de sus altos cargos.

Artículo 5. *Remisión de la información a través de medios electrónicos.*

1. Los corredores de seguros, los corredores de reaseguros, los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros vinculados presentarán la información a que están obligados de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo por medios electrónicos y a través del Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Hacienda.

2. Los requisitos técnicos para el acceso y utilización del registro se regirán por lo dispuesto en la normativa que regula el Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Los formularios para la presentación electrónica de la documentación serán aprobados y modificados por el Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Sección II. Disposiciones particulares

Artículo 6. *Obligaciones contables y deber de información de los corredores de seguros y de los corredores de reaseguros.*

1. Los corredores de seguros y los corredores de reaseguros deberán remitir, de forma separada por cada clave de inscripción, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la información estadístico-contable anual que incluirá datos referentes a la declaración de datos generales y requisitos del corredor o sociedad de correduría, estructura de la organización, programa de formación que se imparte a los empleados y auxiliares externos, cartera de seguros o reaseguros intermediada, cuenta de pérdidas y ganancias y balance abreviado, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

2. Los corredores de seguros y los corredores de reaseguros deberán remitir, de forma separada por cada clave de inscripción, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la información estadística semestral que incluirá datos referentes a la declaración de datos generales del corredor o sociedad de correduría, estructura de la organización y cartera de seguros o reaseguros intermediada.

3. Las comunidades autónomas remitirán cuando sea solicitada por el Ministerio de Economía y Hacienda, y en todo caso anualmente, la información estadístico-contable anual, relativa a los corredores de seguros y a los corredores de reaseguros que sean de su competencia, manteniendo la necesaria colaboración entre la Administración General del Estado y la de la comunidad autónoma. La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones establecerá la información o datos mínimos que deberán transmitir las comunidades autónomas.

Artículo 7. *Modelos de información de los corredores de seguros y de los corredores de reaseguros.*

1. La remisión de la información anual a que se refiere el apartado 1 del artículo precedente se ajustará a los modelos que figuran en el anexo I y se remitirá antes del 10 de julio del año siguiente a aquel a que se refiera.

2. La remisión de la información semestral a que se refiere el apartado 2 del artículo precedente se ajustará a los modelos que figuran en el anexo III y se remitirá antes del 15 de septiembre, la relativa al primer semestre del periodo; y antes del 1 de marzo del año siguiente al periodo que se refiera, la relativa al segundo semestre de dicho periodo.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 55.2.q) y 55.3.h) de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, la falta de remisión de la información a que se refiere el artículo 4.3 y el artículo 6 apartados 1 y 2 de este real decreto será constitutiva de infracción administrativa.

Artículo 8. *Obligaciones contables y deber de información de los agentes de seguros vinculados y de los operadores de banca-seguros vinculados.*

1. Los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros vinculados deberán remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la información contable y del negocio anual que incluirá datos referentes a la declaración de datos generales y requisitos del agente de seguros vinculado u operador de banca-seguros vinculado, estructura de la organización, programa de formación que se imparte a los empleados, las demás personas que participan en la mediación y los auxiliares externos, cartera de seguros intermediada y cuenta de pérdidas y ganancias.

2. Los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros vinculados, deberán remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones información del negocio semestral que incluirá datos referentes a la declaración de datos generales del agente de seguros vinculado u operador de banca-seguros vinculado, estructura de la organización y cartera de seguros intermediada.

3. Las comunidades autónomas remitirán cuando sea solicitada por el Ministerio de Economía y Hacienda, y en todo caso anualmente, la información contable y del negocio

anual, relativa a los agentes de seguros vinculados y a los operadores de banca-seguros vinculados que sean de su competencia, manteniendo la necesaria colaboración entre la Administración del Estado y la de la comunidad autónoma. La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones establecerá la información o datos mínimos que deberán transmitir las comunidades autónomas.

Artículo 9. *Modelos de información de los agentes de seguros vinculados y de los operadores de banca-seguros vinculados.*

1. La remisión de la información anual a que se refiere el apartado 1 del artículo precedente se ajustará a los modelos que figuran en el anexo II y se remitirá antes del 10 de julio del año siguiente a aquel a que se refiera.

2. La remisión de la información semestral a que se refiere el apartado 2 del artículo precedente se ajustará a los modelos que figuran en el anexo IV y se remitirá antes del 15 de septiembre, la relativa al primer semestre del periodo; y antes del 1 de marzo del año siguiente al periodo que se refiera, la relativa al segundo semestre de dicho periodo.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 55.2.q) y 55.3.h) de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, la falta de remisión de la información a que se refiere el artículo 4.3 y el artículo 8 apartados 1 y 2 de este Real Decreto será constitutiva de infracción administrativa.

CAPÍTULO III

Deber de formación de los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de las demás personas que participan directamente en la mediación de seguros y reaseguros privados

Artículo 10. *Acreditación de conocimientos necesarios.*

Las personas físicas que accedan al ejercicio de la actividad de mediación como mediadores de seguros o corredores reaseguros residentes o domiciliados en España deberán acreditar, como requisito previo, conocimientos necesarios mediante la superación de cursos de formación o pruebas de aptitud en materias financieras y de seguros privados.

El contenido y duración de los cursos de formación y de las pruebas de aptitud se establece en función de las siguientes categorías:

a) Grupo A: Se exigirá un curso de formación o, alternativamente, la superación de una prueba de aptitud a las personas físicas agentes de seguros vinculados, corredores de seguros y corredores de reaseguros; al menos, a la mitad de las personas que integran el órgano de dirección de las personas jurídicas agentes de seguros vinculados, operadores de banca-seguros vinculados, corredores de seguros y corredores de reaseguros y, en todo caso, a las personas que ejerzan la dirección técnica de todos ellos.

b) Grupo B: Se exigirá un curso de formación a los agentes de seguros exclusivos, personas físicas; al menos, a la mitad de las personas que integran la dirección de las personas jurídicas agentes de seguros exclusivos, al menos, a la mitad de las personas que integran el órgano de dirección de los operadores de banca-seguros exclusivos y, en todo caso, a quienes ejerzan la dirección técnica de todos ellos; a las personas que integran las redes de distribución de los operadores de banca-seguros y a los empleados de los mediadores de seguros y corredores de reaseguros, siempre que se les atribuyan funciones de asesoramiento y asistencia a los clientes y participen directamente en la mediación de los seguros o reaseguros.

c) Grupo C: Se exigirá un curso de formación a los auxiliares externos de los mediadores de seguros o corredores de reaseguros, a los empleados de cualquiera de las clases de mediadores de seguros o corredores de reaseguros que desempeñen funciones auxiliares de captación de clientes o de tramitación administrativa, sin prestar asesoramiento ni asistencia a los clientes en la gestión, ejecución o formalización de los contratos o en caso de siniestro.

Artículo 11. *Requisitos previos para participar en los cursos de formación y pruebas de aptitud.*

Las personas físicas que deseen participar en los cursos de formación o pruebas de aptitud para ejercer como mediadores de seguros o corredores reaseguros residentes o domiciliados en España deberán estar en posesión del título de bachiller o equivalente para los cursos de formación y pruebas de aptitud del grupo A, y título de graduado en educación secundaria o equivalente para los cursos de formación del grupo B».

Los poseedores de títulos correspondientes a sistemas educativos extranjeros deberán acreditar la homologación por el Ministerio de Educación de alguna de estas titulaciones de conformidad con el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de Títulos y Estudios Extranjeros de Educación no Universitaria.

Artículo 12. *Contenido y duración de los cursos de formación y pruebas de aptitud.*

El programa de los cursos de formación y de las pruebas de aptitud se adaptará al contenido que se establezca por resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en función de las distintas categorías enumeradas en el artículo 10:

Los cursos de formación tendrá la siguiente duración:

a) Grupo A: El curso de formación tendrá una duración mínima de 500 horas, debiendo garantizarse, en todo caso, unos conocimientos adecuados de las personas formadas para el ejercicio de sus funciones.

b) Grupo B: El curso de formación tendrá una duración de 200 horas, salvo que en la memoria de ejecución se indique una duración distinta en función del tipo o tipos de seguro o reaseguro que sean objeto de mediación y de las concretas características de la actividad de mediación que deba desarrollar la persona formada. La duración del curso de formación podrá ser inferior a la prevista, siempre que se justifique esta circunstancia en la memoria de ejecución teniendo en consideración los criterios objetivos que se especifiquen por resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

c) Grupo C: El curso de formación tendrá una duración de 50 horas, salvo que en la memoria de ejecución se indique una duración distinta en función de las concretas características de la actividad que deba desarrollar la persona formada. La duración del curso de formación podrá ser inferior a la prevista, siempre que se justifique esta circunstancia en la memoria de ejecución teniendo en consideración los criterios objetivos que se especifiquen por resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Artículo 13. *Procedimiento de reconocimiento de los conocimientos previos.*

La superación de los programas de los cursos de formación previstos en el artículo anterior se modularán en función de las siguientes reglas:

1.^a Para aquellas personas que justifiquen estar en posesión de un título oficial universitario o de formación profesional que acredite haber cursado las materias comprensivas de los contenidos que establezca la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para los cursos, la duración y el contenido del curso se reducirá en los referidos contenidos coincidentes con los del título oficial universitario o de formación profesional. Estas personas quedarán exentas del programa de formación para desempeñar las funciones indicadas para el grupo C del artículo 10.c).

Las personas en posesión de un título oficial universitario o de formación profesional que acrediten el conocimiento de materias comprensivas de contenidos coincidentes con el curso de formación para el acceso al ejercicio de la actividad de mediación de seguros y reaseguros privados, deberán presentar su solicitud de convalidación parcial dirigida al centro organizador, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca el responsable de la dirección del curso, teniendo en cuenta, en todo caso, las calificaciones del expediente universitario o de formación profesional.

Los cursos deberán contar con un procedimiento público y transparente de convalidaciones, que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad de las personas que soliciten esta reducción.

2.^a Para las personas que acrediten haber ejercido como agente de seguros o haber desempeñado funciones de dirección en sociedades de mediación de seguros o de reaseguros o de entidades aseguradoras, durante un plazo no inferior a cinco años, la duración y el contenido del curso se reducirá en lo relativo al módulo general y a los módulos específicos por ramos en los que hubiesen desempeñado sus funciones.

3.^a Se presumirá la cualificación suficiente para el grupo C del artículo 10.c) y, por tanto, no será necesario el seguimiento del programa de formación, en aquellas personas que acrediten la previa realización de estudios en materias de seguros equivalentes a las previstas en dicho programa o en su caso, experiencia de un año en el desempeño de funciones de similar naturaleza.

4.^a La superación de cualquiera de los módulos que integran los programas de formación que establezca la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, eximirá de volver a realizar ese mismo módulo de materias para acceder a cualquiera de las categorías previstas en el artículo 10.

5.^a Para las personas físicas que hayan accedido al ejercicio de la actividad de mediación como mediadores de seguros o de reaseguros residentes o domiciliados en otros Estados miembros del Espacio Económico Europeo distintos de España se equipará la superación de los cursos y pruebas de aptitud a que se refiere el artículo 10 a la prueba del ejercicio efectivo de las actividades desempeñadas en dichos Estados por las personas comprendidas en los grupos A, B y C del artículo 10.

Artículo 14. Formación continua para el ejercicio de las funciones de las personas que participan en la mediación de seguros y de reaseguros.

1. Las personas comprendidas en las categorías B y C del artículo 10, una vez accedan al ejercicio de su actividad, deberán asistir a cursos de formación continua que podrán impartirse en presencia o a distancia, incluida la vía electrónica.

2. Estos cursos de formación continua tendrán una duración mínima de 60 y 30 horas, respectivamente, a impartir en periodos máximos de tres años y su contenido y duración se establecerá en función del tipo o tipos de seguro que, en su caso, sean objeto de mediación, de las concretas características de la actividad que deba desarrollar la persona formada y de la necesidad de actualización de los conocimientos precisos para el desarrollo de su actividad. En todo caso, se garantizará una formación adecuada para el ejercicio de sus funciones, teniendo la consideración de formación continua la actualización a través de los procedimientos de información establecidos para mantener al día los conocimientos adquiridos en cada momento.

Artículo 15. Solicitud de cursos de formación y pruebas de aptitud.

La solicitud dirigida a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para la realización del curso de formación o prueba de aptitud regulada en el artículo 39 apartados 2 y 3 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados formalizada por el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros o por las organizaciones más representativas de los mediadores de seguros y de las entidades aseguradoras o por las instituciones universitarias deberá cumplir con los requisitos establecidos en las normas de desarrollo del presente real decreto.

Disposición adicional única. Régimen de adaptación.

1. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, el diploma de Mediador de Seguros Titulado regulado en la derogada Ley 9/1992, de 30 de abril, de mediación en seguros privados, surtirá los efectos de haber superado el curso de formación o prueba de aptitud exigido para el grupo A del artículo 10.a), considerándose que las personas a las que se les expidió dicho diploma han superado todos los módulos de materias del programa de formación.

2. Aquellas personas domiciliadas o residentes en España, comprendidas en los grupos A, B y C del artículo 10, que acrediten que venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de acuerdo con la derogada Ley 9/1992, de 30 de abril, como agentes de seguros, como corredores de seguros o de reaseguros, o llevando la dirección efectiva o desempeñando funciones de dirección técnica en el caso de las personas jurídicas de estos mediadores, o participando en la mediación de seguros como empleados, subagentes o colaboradores mercantiles de dichos mediadores, no tendrán que superar los cursos de formación previstos para desempeñar las funciones correspondientes a la categoría del citado artículo 10 en el que respectivamente estén encuadradas, salvo lo previsto en el artículo 14 en cuanto a la formación continua necesaria para el ejercicio de su actividad.

3. Aquellas personas domiciliadas o residentes en España, comprendidas en los grupos A, B y C del artículo 10, que acrediten que con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto han superado cursos o pruebas de aptitud que cumplen los requisitos establecidos en el mismo, no tendrán que volver a superar los cursos de formación o pruebas de aptitud previstos para desempeñar las funciones correspondientes a la categoría del citado artículo 10 en el que respectivamente estén encuadradas salvo lo previsto en el artículo 14 en cuanto a la formación continua necesaria para el ejercicio de su actividad.

4. Los certificados expedidos por el responsable de la dirección del curso y, en el caso de pruebas de aptitud, por el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros acreditando su superación que se hayan emitido conforme a la derogada Resolución de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados, surtirán los efectos de haber superado, según corresponda, el curso o las pruebas de aptitud exigidos para el acceso al grupo A, B o C definidos en el artículo 10.

Disposición transitoria única. Pruebas de aptitud, cursos de formación y formación continua impartidos conforme a la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados.

1. Los cursos de formación para el acceso a los grupos A, B y C definidos en el artículo 10 que a la entrada en vigor de este real decreto estén impartándose conforme a la derogada Resolución de 28 de julio de 2006, continuaran impartándose y los certificados emitidos a quienes los superen surtirán los mismos efectos que los certificados referidos en la disposición adicional única apartado 4.

2. La formación continua impartida a las personas comprendidas en las categorías B y C del artículo 10 conforme al apartado 8 de la precitada Resolución de 28 de julio de 2006, será computable dentro del programa de formación continua del trienio correspondiente siempre que, en la memoria que se elabore se acredite su contenido, duración y las personas que han recibido esta formación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto y, en particular las siguientes:

a) El Real Decreto 301/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los libros-registro y el deber de información estadístico-contable de los corredores de seguros y las sociedades de correduría de seguros.

b) El artículo 4 y el anexo de la Orden EHA/1805/2007, de 28 de mayo, por la que se establecen obligaciones en cuanto a la remisión telemática de la documentación estadístico-contable de las entidades aseguradoras, las entidades gestoras de fondos de pensiones, y los

corredores de seguros y reaseguros, y por la que se modifica la Orden EHA/3636/2005, de 11 de noviembre, por la que se crea el registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda.

Disposición final primera. *Legislación básica.*

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, tienen la consideración de bases de la ordenación de los seguros privados, al amparo del artículo 149.1.11.^a de la Constitución, los siguientes artículos: artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 4, artículo 6 apartados 1 y 3, artículo 7 apartado 3 salvo la referencia al artículo 6.2, artículo 8 apartados 1 y 3, artículo 9 apartado 3 salvo la referencia al artículo 8.2, artículo 10, artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 15, salvo en lo referente al artículo 39.3 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, disposición adicional única y disposición transitoria primera.

Disposición final segunda. *Régimen de aplicación de la obligación de remisión de la documentación estadístico-contable de los corredores de seguros y corredores de reaseguros y la documentación contable y del negocio de los agentes de seguros vinculados y operadores de banca-seguros vinculados.*

1. Los modelos contenidos en los anexos I y II afectarán a la información anual correspondiente al ejercicio 2010 que deban suministrar los corredores de seguros y los corredores de reaseguros, y los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros vinculados, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a partir del 1 de enero de 2011.

2. Los modelos contenidos en los anexos III y IV afectarán a la información semestral correspondiente al segundo semestre de 2010 que deban suministrar los corredores de seguros y los corredores de reaseguros, y los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros vinculados, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a partir del 1 de enero de 2011.

3. El dato relativo a domicilio del tomador de la póliza que se ha de anotar en el libro-registro de pólizas y suplementos intermediados de los corredores de seguros y sociedades de correduría de seguros será obligatorio a partir del ejercicio 2010 y posteriores.

Disposición final tercera. *Habilitación para desarrollo normativo.*

Se faculta al Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y previo informe de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones, para realizar el desarrollo normativo de las disposiciones contenidas en este real decreto y, en particular, para realizar las modificaciones que resulten necesarias en los modelos de la información estadístico-contable anual y semestral de los corredores de seguros y de los corredores de reaseguros, y de la información contable y del negocio anual y semestral de los agentes de seguros vinculados y de los operadores de banca-seguros vinculados que figuran en los anexos I, II, III y IV, respectivamente.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de junio de 2010.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Segunda del Gobierno
y Ministra de Economía y Hacienda,
ELENA SALGADO MÉNDEZ

ANEXO I

Documentación estadística contable anual de los corredores de seguros y de los corredores de reaseguros

Modelos que integran la documentación estadística contable anual

- Modelo 0.1 Declaración del corredor de seguros y de reaseguros.
- Modelo 0.2 Declaración del representante legal de la sociedad de correduría de seguros y de reaseguros.
- Modelo 1. Estructura de la organización.
- Modelo 2.1.1 Cartera de seguros intermediada. Distribución.
- Modelo 2.1.2 Cartera de reaseguros intermediada. Distribución.
- Modelo 2.2 Cartera de seguros / reaseguros intermediada. Ramos no vida.
- Modelo 2.3 Cartera de seguros / reaseguros intermediada. Ramos vida.
- Modelo 3.1 Datos contables del corredor de seguros y de reaseguros.
- Modelo 3.2 Datos contables de la sociedad de correduría de seguros y de reaseguros:
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Modelo 3.3 Datos contables de la sociedad de correduría de seguros y de reaseguros:
Balance abreviado a cierre del ejercicio.

MODELO 0.1
DECLARACIÓN DEL CORREDOR DE SEGUROS Y DE REASEGUROS

Ejercicio:

Clave de inscripción:

NIF:.....

Nombre:

Domicilio:.....

Población: Provincia:..... Código Postal:.....

Teléfono:..... Fax:..... Móvil:

Correo electrónico:..... Dominio Internet:.....

DECLARA: Que los datos contenidos en la presente documentación recogen fielmente la información relativa a la documentación estadístico contable anual del corredor de seguros / reaseguros:

❖ **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** : Según lo previsto en el artículo 27.1.e):

Que tiene contratada póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, u otra garantía financiera, con cobertura en todo el territorio del Espacio Económico Europeo con la entidad, con una garantía de€, y con efecto desde.....hasta, adjuntando copia del correspondiente recibo de prima o, en su caso, justificante de vigencia (1).

❖ **CAPACIDAD FINANCIERA**: Según lo previsto en el artículo 27.1.f): (Marque con una “x”)

☐ Contractualmente, se ha pactado de forma expresa con las entidades aseguradoras, que todos los importes abonados por la clientela se realizarán directamente a través de domiciliación bancaria en cuentas abiertas a nombre de las entidades aseguradoras, y que todas las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios.

☐ Que ha asumido el compromiso de ofrecer a los tomadores una cobertura inmediata entregándoles el recibo emitido por la entidad aseguradora, y las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios.

☐ Que tiene contratado un aval emitido por la entidad financiera/ seguro de caución, con la entidad.....por un importe de.....€, adjuntando el justificante de la vigencia (2).

Y para que conste formulo la presente declaración.

En....., a..... de..... de

Fdo.....

1.- Se anexará al envío telemático de esta información como documento escaneado.

2.- Se anexará al envío telemático de esta información como documento escaneado.

MODELO 0.2

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE
CORREDURÍA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS

Ejercicio:

Clave de inscripción:

NIF:.....

Denominación social:.....

Domicilio social:.....

Población: Provincia:..... Código Postal:.....

Teléfono:..... Fax:..... Móvil:

Correo electrónico:..... Dominio Internet:.....

GRUPO DE ENTIDADES¿Pertenece la correduría de seguros / reaseguros a un grupo de entidades? ☐ SI ☐ NO**Sólo rellenar en caso de haber respondido SI:**

Grupo que ejerce el control sobre la correduría de seguros / reaseguros (1):.....

Domicilio del grupo que ejerce el control:.....

Población: Provincia:..... Código Postal:..... País:.....

D/ D^a..... actuando en representación de la
entidad, en calidad de
.....

DECLARA: Que los datos contenidos en la presente documentación recogen fielmente la información
relativa a la documentación estadístico contable anual de la correduría de seguros / reaseguros.

Que el capital social es de.....€, estando suscrito por los siguientes socios con
participación significativa (*):

Nombre/Denominación	NIF/NIE	% Participación	Fecha de adquisición

(*) Participación del 10 % o más del capital social.

Que el órgano de administración de la sociedad está formado por:

Nombre/Denominación	NIF /NIE	Cargo	Fecha de nombramiento

Que las personas que integran el órgano de dirección responsable de la mediación, así como la dirección técnica son:

Nombre/Denominación	NIF /NIE	Cargo	Fecha de nombramiento

❖ **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Según lo previsto en el artículo 27.1.e):

Que tiene contratada póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, u otra garantía financiera, con cobertura en todo el territorio del Espacio Económico Europeo con la entidad, con una garantía de€, y con efecto desde.....hasta, adjuntando copia del correspondiente recibo de prima o, en su caso, justificante de vigencia (2).

❖ **CAPACIDAD FINANCIERA** Según lo previsto en el artículo 27.1.f): (Marque con una “x”)

☐ Contractualmente, se ha pactado de forma expresa con las entidades aseguradoras, que todos los importes abonados por la clientela se realizarán directamente a través de domiciliación bancaria en cuentas abiertas a nombre de las entidades aseguradoras, y que todas las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios.

☐ Que ha asumido el compromiso de ofrecer a los tomadores una cobertura inmediata entregándoles el recibo emitido por la entidad aseguradora, y las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios.

☐ Que tiene contratado un aval emitido por la entidad financiera..... / seguro de caución, con la entidad.....por un importe de.....€, adjuntando el justificante de la vigencia (3).

Y para que conste formulo la presente declaración.

En....., a..... de..... de

Fdo.....

EL REPRESENTANTE LEGAL

1.- Grupo que ejerce el control sobre la entidad (definición según EUROSTAT): la unidad institucional que ejerce el control último de una filial (unidad institucional situada en el extremo superior de la cadena de control de una filial y que no está controlada por ninguna otra unidad institucional).

2.- Se anexará al envío telemático de esta información como documento escaneado.

3.- Se anexará al envío telemático de esta información como documento escaneado.

MODELO 1

ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

Ejercicio:..... Clave de inscripción:.....
 Nombre / Denominación social:.....

MEDIOS PERSONALES	Órgano de dirección	Empleados	Auxiliares	Otro personal	TOTAL
Afectos a la actividad de mediación					
NO afectos a la actividad de mediación					

MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN	Número total de personas				Formación Continua							
	Formación Previa			Total	Nivel de Formación				Horas	Medios		Gasto(€)
	Grupo A)	Grupo B)	Grupo C)		1	2	3	4		1	2	
Órgano de dirección												
Empleados												
Auxiliares												
Otro personal												
TOTAL					TOTAL					TOTAL		

Datos de la sede profesional o social			
Régimen	MEDIOS PERSONALES (número)		Primas devengadas intermediadas (€)
	Afectos a la actividad de mediación	NO afectos a la actividad de mediación	

OFICINAS	Datos de las sucursales				
	Domicilio	Provincia	MEDIOS PERSONALES (número)		Primas devengadas intermediadas (€)
			Afectos a la actividad de mediación	NO afectos a la actividad de mediación	
TOTAL					

Medios personales:

- Órgano de dirección: número de personas que integran el órgano de dirección responsable de la mediación, y las que ejercen la dirección técnica o puesto asimilado.
- Empleados: número de personas empleadas con contrato laboral.
- Auxiliares: número de auxiliares externos que integran la red de distribución externa del corredor de seguros / reaseguros.
- Otro personal: número de personas que prestan funciones sin contrato laboral o mercantil (familiares, socios, administradores).
- Formación continua:
 - Nivel de Formación: se marcará con X la columna que corresponda en función de que la formación recibida por cada colectivo haya sido elemental, de reciclaje o sobre productos:
 - 1- Elemental. 2- Reciclaje. 3- Gestión y administración de empresas de correduría de seguros. 4- Sobre Ramos y/o productos específicos.
 - Horas: indicar en cada fila el número total de horas de la formación recibida por cada uno de los colectivos.
 - Medios empleados en la formación: se marcará con X la columna que corresponda en función de que la formación haya sido impartida por medios propios o externos.
 - 1- Internos 2- Personas o centros externos
 - Gasto: indicar la cantidad del presupuesto empleado durante el ejercicio para la impartición de la formación continua de los medios personales afectos a la actividad de mediación.

Sede profesional o social:

- Régimen de utilización: se indicará el código que corresponda en función de que se utilice en propiedad, arrendamiento o cesión. Códigos de Régimen de utilización:
 - 1- Propiedad. 2- Arrendamiento. 3- Cesión.

Oficinas:

- Primas devengadas intermediadas: Indicar el importe de las primas devengadas correspondientes a pólizas intermediadas, netas de anulaciones, en cada una de las oficinas.

MODELO 2.1.1

CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA. DISTRIBUCIÓN

Ejercicio:..... Clave de inscripción:.....
 Nombre / Denominación social:.....

VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO:

Nº Entidades	Primas devengadas intermediadas	% Vida	% No Vida	Red Propia	Red de distribución externa		Primas Cobradas	
					Auxiliares	Otros corredores	Cobertura inmediata	Sin cobertura inmediata
≤ 3								
4 - 6								
7 - 15								
> 15								

NUEVA PRODUCCIÓN:

Nº Entidades	Primas devengadas intermediadas	% Vida	% No Vida	Red Propia	Red de distribución externa		Primas Cobradas	
					Auxiliares	Otros corredores	Cobertura inmediata	Sin cobertura inmediata
≤ 3								
4 - 6								
7 - 15								
> 15								

VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO POR ENTIDAD ASEGURADORA:

Clave Entidad Aseguradora	Denominación Entidad Aseguradora	Primas devengadas intermediadas

- Volumen total de negocio: importe total de primas devengadas intermediadas.
- Nueva Producción: parte de las primas devengadas intermediadas correspondientes a contratos perfeccionados en el ejercicio (de 1 de enero a 31 de diciembre).
- Nº de entidades: cumplimentar las columnas restantes según el intervalo correspondiente al número de entidades en las que se encuentran colocadas las pólizas devengadas intermediadas.
- Primas devengadas intermediadas: Se entiende por primas devengadas intermediadas en el ejercicio, las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el ejercicio, en relación con las cuales el derecho del asegurador al cobro de las mismas surgen durante el mencionado periodo, netas de anulaciones y que han sido mediadas por el corredor de seguros.
- % Vida, % No Vida: indicar la distribución porcentual de las primas devengadas intermediadas según correspondan a ramos de Vida o de No Vida.
- Red Propia: importe de las primas allegadas a través de los medios que configuran la estructura de la organización propia del corredor de seguros.
- Red de distribución externa:
 - ✓ Auxiliares: importe de las primas allegadas a través de los auxiliares externos del corredor de seguros.
 - ✓ Otros corredores: importe de las primas allegadas a través de otros corredores, ya sean personas físicas o jurídicas, que actúan bajo la dirección y responsabilidad del corredor que presenta la información estadístico contable.
- Primas cobradas: parte de las primas devengadas intermediadas que han sido cobradas por el corredor de seguros.

MODELO 2.1.2

CARTERA DE REASEGUROS INTERMEDIADA. DISTRIBUCIÓN

Ejercicio:..... Clave de inscripción:.....
 Nombre / Denominación social:.....

REASEGURO OBLIGATORIO PROPORCIONAL

Nº Entidades Reaseguradoras	Primas devengadas intermediadas	% Vida	% No Vida	Red Propia	Red de distribución externa	
					Auxiliares	Otros corredores
≤ 3						
4 - 6						
7 - 15						
> 15						

REASEGURO OBLIGATORIO NO PROPORCIONAL

Nº Entidades Reaseguradoras	Primas devengadas intermediadas	% Vida	% No Vida	Red Propia	Red de distribución externa	
					Auxiliares	Otros corredores
≤ 3						
4 - 6						
7 - 15						
> 15						

REASEGURO FACULTATIVO

Nº Entidades Reaseguradoras	Primas devengadas intermediadas	% Vida	% No Vida	Red Propia	Red de distribución externa	
					Auxiliares	Otros corredores
≤ 3						
4 - 6						
7 - 15						
> 15						

VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO POR ENTIDAD REASEGURADORA

Clave Entidad Reaseguradora	Denominación Entidad Reaseguradora	Primas devengadas intermediadas

- Volumen total de negocio: importe total de primas devengadas intermediadas.
- Nº de entidades reaseguradoras: cumplimentar las columnas restantes según el intervalo correspondiente al número de entidades en las que se encuentran colocadas las cesiones intermediadas.
- Primas devengadas intermediadas: Se entiende por primas devengadas intermediadas en el ejercicio, las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el ejercicio, en relación con las cuales el derecho del reasegurador al cobro de las mismas surgen durante el mencionado periodo, netas de anulaciones y que han sido mediadas por el corredor de reaseguros.
- % Vida, % No Vida: indicar la distribución porcentual de las primas devengadas intermediadas según correspondan a ramos de Vida o de No Vida.
- Red Propia: importe de las primas allegadas a través de los medios que configuran la estructura de la organización propia del corredor de reaseguros.
- Red de distribución externa:
 - ✓ Auxiliares: importe de las primas allegadas a través de los auxiliares externos del corredor de reaseguros.
 - ✓ Otros corredores: importe de las primas allegadas a través de otros corredores, ya sean personas físicas o jurídicas, que actúan bajo la dirección y responsabilidad del corredor que presenta la información estadístico contable.

MODELO 2.2

CARTERA DE SEGUROS / REASEGUROS INTERMEDIADA. RAMOS NO VIDA

Ejercicio:.....

Clave de inscripción:.....

Nombre / Denominación social:.....

RAMOS NO VIDA		VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO				NUEVA PRODUCCIÓN			
		Primas devengadas intermediadas	% Primas	Comisiones Devengadas	Honorarios Profesionales	Primas devengadas intermediadas	% Primas	Comisiones Devengadas	Honorarios Profesionales
Accidentes									
Enfermedad									
Asistencia Sanitaria									
Dependencia (5)									
Autos (1)									
Transportes(2)									
Incendios y elementos naturales (3)									
Otros daños a los bienes	Seguros agrarios combinados								
	Robo u otros								
	Avería de maquinaria								
R.C. en general	Riesgos nucleares								
	Otros riesgos								
Crédito									
Caución									
Pérdidas diversas									
Defensa Jurídica (4)									
Asistencia									
Decesos									
Multirriesgo hogar									
Multirriesgo comunidades									
Multirriesgo comercios									
Multirriesgo industriales									
Otros multirriesgos									
TOTAL NO VIDA									

1.- Autos: incluye los ramos 01, 03, 10 y 17 (este último solo si va unido a la póliza de autos)

2.- Transportes: incluye los ramos 04, 05, 06, 07, 11 y 12

3.- Incluye todo riesgo daño material

4.- Solamente las no incorporadas en Autos.

5.- Sólo cuando se asocien al ramo 02.

MODELO 2.3

CARTERA DE SEGUROS / REASEGUROS INTERMEDIADA. RAMOS VIDA

Ejercicio:.....

Clave de inscripción:.....

Nombre / Denominación social:.....

	VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO			
	Primas devengadas intermediadas (€)	% Primas	Comisiones devengadas	Honorarios Profesionales
INDIVIDUAL				
COLECTIVO				
TOTAL				

	NUEVA PRODUCCIÓN			
	Primas devengadas intermediadas (€)	% Primas	Comisiones devengadas	Honorarios Profesionales
INDIVIDUAL				
COLECTIVO				
TOTAL				

MODELO 3.1

DATOS CONTABLES DEL CORREDOR DE SEGUROS Y DE REASEGUROS

Ejercicio:..... Clave de inscripción:.....
 Nombre / Denominación social:.....

Inversión/ Valor Añadido

CONCEPTOS	€
Valor añadido al coste de los factores (1)	
Inversión bruta en bienes materiales (2)	

INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 200X

	€
Importe neto de la cifra de negocios.	
a) Afecto a la actividad de mediación.	
a.1) Comisiones percibidas.	
a.2) Honorarios profesionales.	
b) Resto de actividades.	
+ Otros ingresos de explotación.	
a) Afectos a la actividad de mediación.	
b) Resto de actividades.	
- Gastos de personal.	
a) Afectos a la actividad de mediación.	
b) Resto de actividades.	
- Otros gastos de explotación.	
a) Afectos a la actividad de mediación.	
b) Resto de actividades.	
+ Ingresos financieros.	
a) Afectos a la actividad de mediación.	
b) Resto de actividades.	
- Gastos financieros.	
a) Afectos a la actividad de mediación.	
b) Resto de actividades.	
RESULTADO DE LA(S) ACTIVIDAD(ES)	

1) Valor añadido al coste de los factores: es la renta bruta de las actividades de explotación tras ajustar el efecto de las subvenciones de explotación y los impuestos indirectos. (Según EUROSTAT. Ver instrucciones).

2) Inversión bruta en bienes materiales: la inversión durante el periodo de referencia en bienes materiales, valorada antes de realizar los ajustes de valor y antes de deducir la renta obtenida con las cesiones. (Según EUROSTAT. Ver instrucciones).

MODELO 3.2

**DATOS CONTABLES DE LA SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS Y DE
REASEGUROS: CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

Ejercicio:..... Clave de inscripción:.....
Nombre / Denominación social:.....

Inversión/ Valor Añadido

CONCEPTOS	€
Valor añadido al coste de los factores (1)	
Inversión bruta en bienes materiales (2)	

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA DEL EJERCICIO 200X

	Haber(Debe) €
1. Importe neto de la cifra de negocios.	
1.a) Afecto a la actividad de mediación.	
1.a.1.) Comisiones percibidas.	
1.a.2) Honorarios profesionales.	
1.b) Resto de actividades.	
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.	
4. Aprovisionamientos.	
5. Otros ingresos de explotación.	
5.a) Afectos a la actividad de mediación.	
5.b) Resto de actividades.	
6. Gastos de personal.	
6.a) Afectos a la actividad de mediación.	
6.b) Resto de actividades.	
7. Otros gastos de explotación.	
7.a) Afectos a la actividad de mediación.	
7.b) Resto de actividades.	
8. Amortización del inmovilizado.	
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	
10. Excesos de provisiones.	
11. Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado.	
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)	
12. Ingresos financieros.	
13. Gastos financieros.	
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.	
15. Diferencias de cambio.	
16. Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros.	
B) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)	
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	
17. Impuestos sobre beneficios.	
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+17)	

1) Valor añadido al coste de los factores: es la renta bruta de las actividades de explotación tras ajustar el efecto de las subvenciones de explotación y los impuestos indirectos. (Según EUROSTAT. Ver instrucciones).

2) Inversión bruta en bienes materiales: la inversión durante el periodo de referencia en bienes materiales, valorada antes de realizar los ajustes de valor y antes de deducir la renta obtenida con las cesiones. (Según EUROSTAT. Ver instrucciones).

MODELO 3.3
DATOS CONTABLES DE LA SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS Y DE
REASEGUROS: BALANCE ABREVIADO A CIERRE DEL EJERCICIO

ACTIVO	200X
A) ACTIVO NO CORRIENTE	
I. Inmovilizado intangible.	
II. Inmovilizado material.	
III. Inversiones inmobiliarias.	
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo.	
V. Inversiones financieras a largo plazo.	
VI. Activos por Impuesto diferido.	
B) ACTIVO CORRIENTE	
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta.	
II. Existencias.	
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios.	
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos.	
3. Otros deudores.	
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo.	
V. Inversiones financieras a corto plazo.	
VI. Periodificaciones a corto plazo.	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	
TOTAL ACTIVO (A + B)	

PASIVO	200X
A) PATRIMONIO NETO	
A-1) Fondos Propios	
I. Capital	
1. Capital escriturado.	
2. (Capital no exigido).	
II. Prima de emisión.	
III. Reservas.	
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias).	
V. Resultados de ejercicios anteriores.	
VI. Otras aportaciones de socios.	
VII. Resultado del ejercicio.	
VIII. (Dividendo a cuenta).	
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto.	
A-2) Ajustes por cambios de valor.	
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	
B) PASIVO NO CORRIENTE	
I. Provisiones a largo plazo.	
II. Deudas a largo plazo.	
1. Deudas con entidades de crédito.	
2. Acreedores por arrendamiento financiero.	
3. Otras deudas a largo plazo.	
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.	
IV. Pasivos por impuesto diferido.	
V. Periodificaciones a largo plazo.	
C) PASIVO CORRIENTE	
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.	
II. Provisiones a corto plazo.	
III. Deudas a corto plazo.	
1. Deudas con entidades de crédito.	
2. Acreedores por arrendamiento financiero.	
3. Otras deudas a corto plazo.	
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.	
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.	
1. Proveedores.	
2. Otros acreedores.	
VI. Periodificaciones a corto plazo.	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	

ANEXO II

Documentación contable y del negocio anual de los agentes de seguros vinculados y de los operadores banca-seguros vinculados

Modelos que integran la documentación contable y del negocio anual

Modelo AV 0.1	Declaración del agente de seguros vinculado.
Modelo AV 0.2	Declaración del representante legal de la sociedad de agencia de seguros vinculada.
Modelo OBS 0.3	Declaración del representante legal del operador banca-seguros vinculado.
Modelo 1.	Estructura de la organización.
Modelo 2.1	Cartera de seguros intermediada. Distribución.
Modelo 2.2	Cartera de seguros intermediada. Ramos no vida.
Modelo 2.3	Cartera de seguros intermediada. Ramos vida.
Modelo 3.	Datos contables.

MODELO AV 0.1

DECLARACIÓN DEL AGENTE DE SEGUROS VINCULADO

Ejercicio: Clave de inscripción:

NIF:.....

Nombre:

Domicilio:.....

Población: Provincia:..... Código Postal:.....

Teléfono:..... Fax:..... Móvil:

Correo electrónico:..... Dominio Internet:.....

DECLARA: Que los datos contenidos en la presente documentación recogen fielmente la información relativa a la documentación contable y del negocio anual del agente de seguros vinculado:

- ❖ **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** : Según lo previsto en el artículo 21.3.h):
(Marque con una “x”)

☐ Se ha acreditado que todas las entidades aseguradoras con las cuales mantiene contrato de agencia de seguros asumen la responsabilidad civil profesional derivada de su actuación como agente de seguros vinculado.

☐ Que tiene contratada póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, u otra garantía financiera, con cobertura en todo el territorio del Espacio Económico Europeo con la entidad, con una garantía de€, y con efecto desde.....hasta, adjuntando copia del correspondiente recibo de prima o, en su caso, justificante de vigencia (1).

- ❖ **CAPACIDAD FINANCIERA**: Según lo previsto en el artículo 21.3.g):
(Marque con una “x”)

☐ Contractualmente, se ha pactado de forma expresa con las entidades aseguradoras, que todos los importes abonados por la clientela se realizarán directamente a través de domiciliación bancaria en cuentas abiertas a nombre de las entidades aseguradoras, y que todas las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios.

☐ Que ha asumido el compromiso de ofrecer a los tomadores una cobertura inmediata entregándoles el recibo emitido por la entidad aseguradora, y las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios.

☐ Que tiene contratado un aval emitido por la entidad financiera/ seguro de caución, con la entidad.....por un importe de.....€, adjuntando el justificante de la vigencia (2).

❖ VINCULACIÓN CON ENTIDADES ASEGURADORAS

Que mantiene suscritos contratos de agencia de seguros con las siguientes entidades aseguradoras:

Clave Entidad Aseguradora	ENTIDADES ASEGURADORAS	Fecha de Inscripción del Contrato (dd/mm/aaaa)

Y para que conste formulo la presente declaración.

En....., a..... de..... de

Fdo.....

-
- 1.- Se anexará al envío telemático de esta información como documento escaneado.
2.- Se anexará al envío telemático de esta información como documento escaneado.

MODELO AV 0.2

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Ejercicio:

Clave de inscripción:

NIF:.....

Denominación social:.....

Domicilio social:.....

Población: Provincia:..... Código Postal:.....

Teléfono:..... Fax:..... Móvil:

Correo electrónico:..... Dominio Internet:.....

GRUPO DE ENTIDADES¿Pertenece la agencia de seguros vinculada a un grupo de entidades? ☐ SI ☐ NO**Sólo rellenar en caso de haber respondido SI:**

Grupo que ejerce el control sobre la agencia de seguros vinculada (1):.....

Domicilio del grupo que ejerce el control:.....

Población: Provincia:..... Código Postal:..... País:.....

D/ D^a..... actuando en representación de la entidad, en calidad de**DECLARA:** Que los datos contenidos en la presente documentación recogen fielmente la información relativa a la documentación contable y del negocio anual de la agencia de seguros vinculada.

Que el capital social es de.....€, estando suscrito por los siguientes socios con participación significativa (*):

Nombre/Denominación	NIF/NIE	% Participación	Fecha de adquisición

(*) Participación del 10 % o más del capital social.

Que el órgano de administración de la sociedad está formado por:

Nombre/Denominación	NIF/NIE	Cargo	Fecha de nombramiento

Que las personas que integran el órgano de dirección responsable de la mediación, así como la dirección técnica son:

Nombre/Denominación	NIF/NIE	Cargo	Fecha de nombramiento

❖ **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Según lo previsto en el artículo 21.3.h):
(Marque con una “x”)

☐ Se ha acreditado que todas las entidades aseguradoras con las cuales mantiene contrato de agencia de seguros asumen la responsabilidad civil profesional derivada de su actuación como agencia de seguros vinculada.

☐ Que tiene contratada póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, u otra garantía financiera, con cobertura en todo el territorio del Espacio Económico Europeo con la entidad, con una garantía de€, y con efecto desde.....hasta, adjuntando copia del correspondiente recibo de prima o, en su caso, justificante de vigencia (2).

❖ **CAPACIDAD FINANCIERA** Según lo previsto en el artículo 21.3.g):
(Marque con una “x”)

☐ Contractualmente, se ha pactado de forma expresa con las entidades aseguradoras, que todos los importes abonados por la clientela se realizarán directamente a través de domiciliación bancaria en cuentas abiertas a nombre de las entidades aseguradoras, y que todas las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios.

☐ Que ha asumido el compromiso de ofrecer a los tomadores una cobertura inmediata entregándoles el recibo emitido por la entidad aseguradora, y las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios.

☐ Que tiene contratado un aval emitido por la entidad financiera..... / seguro de caución, con la entidad.....por un importe de.....€, adjuntando el justificante de la vigencia (3).

❖ **VINCULACIÓN CON ENTIDADES ASEGURADORAS**

Que mantiene suscritos contratos de agencia de seguros con las siguientes entidades aseguradoras:

Clave Entidad Aseguradora	ENTIDADES ASEGURADORAS	Fecha de Inscripción del Contrato (dd/mm/aaaa)

Y para que conste formulo la presente declaración.

En....., a..... de..... de

Fdo.....
EL REPRESENTANTE LEGAL

-
- 1.- **Grupo que ejerce el control sobre la entidad** (definición según EUROSTAT): la unidad institucional que ejerce el control último de una filial (unidad institucional situada en el extremo superior de la cadena de control de una filial y que no está controlada por ninguna otra unidad institucional).
 - 2.- Se anexará al envío telemático de esta información como documento escaneado.
 - 3.- Se anexará al envío telemático de esta información como documento escaneado.

MODELO OBS 0.3

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR BANCA-SEGUROS
VINCULADO

Ejercicio:

Clave de inscripción:

NIF:.....

Denominación social:.....

Domicilio social:.....

Población: Provincia: Código Postal:.....

Teléfono: Fax: Móvil:

Correo electrónico: Dominio Internet:.....

¿La actividad de mediación de seguros se realiza a través de una sociedad mercantil controlada o participada por la entidad de crédito o grupo de entidades de crédito o no? ☐ SI ☐ NO

GRUPO DE ENTIDADES

¿Pertenece el operador banca-seguros vinculado a un grupo de entidades? ☐ SI ☐ NO

Sólo rellenar en caso de haber respondido SI:

Grupo que ejerce el control sobre el operador banca-seguros vinculado (1):.....

Domicilio del grupo que ejerce el control:.....

Población: Provincia: Código Postal:..... País:.....

D/ D^a actuando en representación de la entidad en calidad de

DECLARA: Que los datos contenidos en la presente documentación recogen fielmente la información relativa a la documentación contable y del negocio anual del operador banca-seguros vinculado.

Que el capital social es de.....€, estando suscrito por los siguientes socios con participación significativa (*):

Nombre/Denominación	NIF/NIE	% Participación	Fecha de adquisición

(*) Participación del 10 % o más del capital social.

Que el órgano de administración de la sociedad está formado por:

Nombre/Denominación	NIF/NIE	Cargo	Fecha de nombramiento

Que las personas que integran el órgano de dirección responsable de la mediación, así como la dirección técnica son:

Nombre/Denominación	NIF/NIE	Cargo	Fecha de nombramiento

❖ **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Según lo previsto en el artículo 21.3.h):
(Marque con una “x”)

☐ Se ha acreditado que todas las entidades aseguradoras con las cuales mantiene contrato de agencia de seguros asumen la responsabilidad civil profesional derivada de su actuación como operador banca-seguros vinculado.

☐ Que tiene contratada póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, u otra garantía financiera, con cobertura en todo el territorio del Espacio Económico Europeo con la entidad, con una garantía de€, y con efecto desde.....hasta, adjuntando copia del correspondiente recibo de prima o, en su caso, justificante de vigencia (2).

❖ **CAPACIDAD FINANCIERA** Según lo previsto en el artículo 21.3.g): (Marque con una “x”)

☐ Contractualmente, se ha pactado de forma expresa con las entidades aseguradoras, que todos los importes abonados por la clientela se realizarán directamente a través de domiciliación bancaria en cuentas abiertas a nombre de las entidades aseguradoras, y que todas las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios.

☐ Que ha asumido el compromiso de ofrecer a los tomadores una cobertura inmediata entregándoles el recibo emitido por la entidad aseguradora, y las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios.

☐ Que tiene contratado un aval emitido por la entidad financiera..... / seguro de caución, con la entidad.....por un importe de.....€, adjuntando el justificante de la vigencia (3).

❖ **VINCULACIÓN CON ENTIDADES ASEGURADORAS**

Que mantiene suscritos contratos de agencia de seguros con las siguientes entidades aseguradoras:

Clave Entidad Aseguradora	ENTIDADES ASEGURADORAS	Fecha de Inscripción del contrato (dd/mm/aaaa)

❖ **REDES DE DISTRIBUCIÓN:** Denominación de entidades de crédito que ceden su red de distribución:

Clave Entidad de Crédito	NIF	ENTIDADES DE CRÉDITO	Fecha del contrato de cesión (dd/mm/aaaa)

Y para que conste formulo la presente declaración.

En....., a..... de..... de

Fdo.....
EL REPRESENTANTE LEGAL

1.- **Grupo que ejerce el control sobre la entidad** (definición según EUROSTAT): la unidad institucional que ejerce el control último de una filial (unidad institucional situada en el extremo superior de la cadena de control de una filial y que no está controlada por ninguna otra unidad institucional).

2.- Se anexará al envío telemático de esta información como documento escaneado.

3.- Se anexará al envío telemático de esta información como documento escaneado.

MODELO 1 ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

Ejercicio: Clave de inscripción:
Nombre / Denominación social:

MEDIOS PERSONALES	Órgano de dirección	Empleados	Auxiliares	Red de distribución	Otro personal	TOTAL
Afectos a la actividad de mediación						
NO afectos a la actividad de mediación						

MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN	Número total de personas				Formación Continua							
	Formación Previa			Total	Nivel de Formación				Horas	Medios		Gasto(€)
	Grupo A)	Grupo B)	Grupo C)		1	2	3	4		1	2	
Órgano de dirección												
Empleados												
Auxiliares												
Red de distribución												
Otro personal												
TOTAL					TOTAL					TOTAL		

Datos de la sede profesional o social			
Régimen	MEDIOS PERSONALES (número)		Primas devengadas intermediadas (€)
	Afectos a la actividad de mediación	NO afectos a la actividad de mediación	

Datos de las sucursales					
OFICINAS	Domicilio	Provincia	MEDIOS PERSONALES (número)		Primas devengadas intermediadas (€)
			Afectos a la actividad de mediación	NO afectos a la actividad de mediación	
TOTAL					

Medios personales:

- Órgano de dirección: número de personas que integran el órgano de dirección responsable de la mediación, y las que ejercen la dirección técnica o puesto asimilado.
- Empleados: número de personas empleadas con contrato laboral.
- Auxiliares: número de auxiliares externos que integran la red de distribución externa del agente de seguros vinculado u operador banca-seguros vinculado.
- Red de distribución: número de personas que integran la(s) red(es) de distribución del operador banca-seguros vinculado.
- Otro personal: número de personas que prestan funciones sin contrato laboral o mercantil (familiares, socios, administradores).
- Formación continua:
 - Nivel de Formación: se marcará con X la columna que corresponda en función de que la formación recibida por cada colectivo haya sido elemental, de reciclaje o sobre productos:
 - 1- Elemental. 2- Reciclaje. 3- Gestión y administración de empresas de agencia de seguros vinculada u operadores banca-seguros vinculados. 4- Sobre Ramos y/o productos específicos.
 - Horas: indicar en cada fila el número total de horas de la formación recibida por cada uno de los colectivos.
 - Medios empleados en la formación: se marcará con X la columna que corresponda en función de que la formación haya sido impartida por medios propios o externos.
 - 1- Internos 2- Personas o centros externos
 - Gasto: indicar la cantidad del presupuesto empleado durante el ejercicio para la impartición de la formación continua de los medios personales afectos a la actividad de mediación.

Sede profesional o social:

- Régimen de utilización: se indicará el código que corresponda en función de que se utilice en propiedad, arrendamiento o cesión. Códigos de Régimen de utilización:
 - 1- Propiedad. 2- Arrendamiento. 3- Cesión.

Oficinas:

- Primas devengadas intermediadas: Indicar el importe de las primas devengadas correspondientes a pólizas intermediadas, netas de anulaciones, en cada una de las oficinas.

MODELO 2.1

CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA. DISTRIBUCIÓN

Ejercicio:..... Clave de inscripción:.....
 Nombre / Denominación social:.....

VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO:

Primas devengadas intermediadas	% Vida	% No Vida	Red Propia	Auxiliares	Primas Cobradas	
					Cobertura inmediata	Sin cobertura inmediata

NUEVA PRODUCCIÓN:

Primas devengadas intermediadas	% Vida	% No Vida	Red Propia	Auxiliares	Primas Cobradas	
					Cobertura inmediata	Sin cobertura inmediata

VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO POR ENTIDAD ASEGURADORA:

Clave Entidad Aseguradora	Denominación Entidad Aseguradora	Primas devengadas intermediadas	
		Volumen Total de Negocio	Nueva Producción
TOTAL			

- Volumen total de negocio: importe total de primas devengadas intermediadas.
- Nueva Producción: parte de las primas devengadas intermediadas correspondientes a contratos perfeccionados en el ejercicio (de 1 de enero a 31 de diciembre).
- Primas devengadas intermediadas: Se entiende por primas devengadas intermediadas en el ejercicio, las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el ejercicio, en relación con las cuales el derecho del asegurador al cobro de las mismas surgen durante el mencionado periodo, netas de anulaciones y que han sido mediadas por el agente de seguros vinculado u operador banca-seguros vinculado.
- % Vida, % No Vida: indicar la distribución porcentual de las primas devengadas intermediadas según correspondan a ramos de Vida o de No Vida.
- Red Propia: importe de las primas allegadas a través de los medios que configuran la estructura de la organización propia del agente de seguros vinculado u operador banca-seguros vinculado.
- Auxiliares: importe de las primas allegadas a través de los auxiliares externos del agente de seguros vinculado u operador banca-seguros vinculado.
- Primas cobradas: parte de las primas devengadas intermediadas que han sido cobradas por el agente de seguros vinculado u operador banca-seguros vinculado.

MODELO 2.2

CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA. RAMOS NO VIDA

Ejercicio:..... Clave de inscripción:.....
 Nombre / Denominación social:.....

RAMOS NO VIDA		VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO			NUEVA PRODUCCIÓN		
		Primas devengadas intermediadas	% Primas	Comisiones Devengadas	Primas devengadas intermediadas	% Primas	Comisiones Devengadas
Accidentes							
Enfermedad							
Asistencia Sanitaria							
Dependencia (5)							
Autos (1)							
Transportes(2)							
Incendios y elementos naturales (3)							
Otros daños a los bienes	Seguros agrarios combinados						
	Robo u otros						
	Avería de maquinaria						
R.C. en general	Riesgos nucleares						
	Otros riesgos						
Crédito							
Caución							
Pérdidas diversas							
Defensa Jurídica (4)							
Asistencia							
Decesos							
Multirriesgo hogar							
Multirriesgo comunidades							
Multirriesgo comercios							
Multirriesgo industriales							
Otros multirriesgos							
TOTAL NO VIDA							

- 1.- Autos: incluye los ramos 01, 03, 10 y 17 (este último solo si va unido a la póliza de autos)
- 2.- Transportes: incluye los ramos 04, 05, 06, 07, 11 y 12
- 3.- Incluye todo riesgo daño material
- 4.- Solamente las no incorporadas en Autos.
- 5.- Solo cuando se asocien al ramo 02.

MODELO 2.3

CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA. RAMOS VIDA

Ejercicio:..... Clave de inscripción:.....
Nombre / Denominación social:.....

	VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO		
	Primas devengadas intermediadas (€)	% Primas	Comisiones devengadas
INDIVIDUAL			
COLECTIVO			
TOTAL			

	NUEVA PRODUCCIÓN		
	Primas devengadas intermediadas (€)	% Primas	Comisiones devengadas
INDIVIDUAL			
COLECTIVO			
TOTAL			

MODELO 3

DATOS CONTABLES

Ejercicio:..... Clave de inscripción:.....
 Nombre / Denominación social:.....

Inversión/ Valor Añadido

CONCEPTOS	€
Valor añadido al coste de los factores (1)	
Inversión bruta en bienes materiales (2)	

1. Ingresos de la Actividad de Mediación de Seguros

CONCEPTOS	€
Comisiones percibidas de las entidades aseguradoras	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total Euros	

2. Gastos de la Actividad de Mediación de Seguros

CONCEPTOS	€
Costes de personal en metálico o en especie	
Comisiones abonadas a auxiliares externos / redes de distribución	
Formación Continua	
Gastos financieros	
Otros gastos	
Total Euros	

INGRESOS-GASTOS (Actividad de Mediación de Seguros)	€
--	----------

3. Cuenta de Pérdidas y Ganancias: TOTAL

Total Ingresos	€
Total Gastos	€
INGRESOS-GASTOS (TOTAL)	€

1) Valor añadido al coste de los factores: es la renta bruta de las actividades de explotación tras ajustar el efecto de las subvenciones de explotación y los impuestos indirectos. (Según **EUROSTAT**. Ver instrucciones).

2) Inversión bruta en bienes materiales: la inversión durante el periodo de referencia en bienes materiales, valorada antes de realizar los ajustes de valor y antes de deducir la renta obtenida con las cesiones. (Según **EUROSTAT**. Ver instrucciones).

ANEXO III

Documentación estadística contable semestral de los corredores de seguros y de los corredores de reaseguros

Modelos que integran la documentación estadística contable semestral

- | | |
|------------|--|
| Modelo 0.1 | Declaración del corredor de seguros y de reaseguros. |
| Modelo 0.2 | Declaración del representante legal de la sociedad de correduría de seguros y de reaseguros. |
| Modelo 1. | Estructura de la organización. |
| Modelo 2.1 | Cartera de seguros intermediada. Distribución. |
| Modelo 2.2 | Cartera de reaseguros intermediada. Distribución. |

MODELO 0.1
DECLARACIÓN DEL CORREDOR DE SEGUROS Y DE REASEGUROS

Ejercicio:
Semestre:.....

Clave de inscripción:

NIF:.....
Nombre:
Domicilio:
Población: Provincia:..... Código Postal:.....
Teléfono:..... Fax:..... Móvil:
Correo electrónico:..... Dominio Internet:.....

DECLARA: Que los datos contenidos en los modelos que integran la presente documentación recogen fielmente la información relativa a la documentación estadística contable semestral del corredor de seguros / reaseguros.

Y para que conste formulo la presente declaración.

En....., a..... de..... de

Fdo.....

MODELO 0.2**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE
CORREDURÍA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS**

Ejercicio:
Semestre:.....

Clave de inscripción:

NIF:.....

Denominación social:.....

Domicilio social:.....

Población: Provincia:..... Código Postal:.....

Teléfono:..... Fax:..... Móvil:

Correo electrónico:..... Dominio Internet:.....

D/ D^a..... actuando en representación de la
entidad, en calidad de
.....

DECLARA: Que los datos contenidos en los modelos que integran la presente documentación recogen fielmente la información relativa a la documentación estadística contable semestral de la correduría de seguros / reaseguros.

Y para que conste formulo la presente declaración.

En....., a..... de..... de

Fdo.....

EL REPRESENTANTE LEGAL

MODELO 1 ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

Ejercicio:.....
Semestre:.....

Clave de inscripción:.....

Nombre / Denominación social:.....

MEDIOS PERSONALES	Órgano de dirección	Empleados	Auxiliares	Otro personal	TOTAL
Afectos a la actividad de mediación					
NO afectos a la actividad de mediación					

Datos de la sede profesional o social			
Régimen	MEDIOS PERSONALES (número)		Primas devengadas intermediadas (€)
	Afectos a la actividad de mediación	NO afectos a la actividad de mediación	

Datos de las sucursales					
OFICINAS	Domicilio	Provincia	MEDIOS PERSONALES (número)		Primas devengadas intermediadas (€)
			Afectos a la actividad de mediación	NO afectos a la actividad de mediación	
TOTAL					

Medios personales:

- Órgano de dirección: número de personas que integran el órgano de dirección responsable de la mediación, y las que ejercen la dirección técnica o puesto asimilado.
- Empleados: número de personas empleadas con contrato laboral.
- Auxiliares: número de auxiliares externos que integran la red de distribución externa del corredor de seguros / reaseguros.
- Otro personal: número de personas que prestan funciones sin contrato laboral o mercantil (familiares, socios, administradores).

Sede profesional o social:

- Régimen de utilización: se indicará el código que corresponda en función de que se utilice en propiedad, arrendamiento o cesión. Códigos de Régimen de utilización:
1- Propiedad. 2- Arrendamiento. 3- Cesión.

Oficinas:

- Primas devengadas intermediadas: Indicar el importe de las primas devengadas correspondientes a pólizas intermediadas, netas de anulaciones, en cada una de las oficinas.

MODELO 2.1

CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA. DISTRIBUCIÓN

Ejercicio:.....
Semestre:.....

Clave de inscripción:.....

Nombre / Denominación social:.....

VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO:

Nº Entidades	Primas devengadas intermediadas	% Vida	% No Vida	Red Propia	Red de distribución externa		Primas Cobradas		Comisiones Devengadas	Honorarios Profesionales
					Auxiliares	Otros corredores	Cobertura inmediata	Sin cobertura inmediata		
≤ 3										
4 - 6										
7 - 15										
> 15										

NUEVA PRODUCCIÓN:

Nº Entidades	Primas devengadas intermediadas	% Vida	% No Vida	Red Propia	Red de distribución externa		Primas Cobradas		Comisiones Devengadas	Honorarios Profesionales
					Auxiliares	Otros corredores	Cobertura inmediata	Sin cobertura inmediata		
≤ 3										
4 - 6										
7 - 15										
> 15										

VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO POR ENTIDAD ASEGURADORA:

Clave Entidad Aseguradora	Denominación Entidad Aseguradora	Primas devengadas intermediadas
		•
		•
		•

- Volumen total de negocio: importe total de primas devengadas intermediadas.
- Nueva Producción: parte de las primas devengadas intermediadas correspondientes a contratos perfeccionados en el periodo de referencia (1º Semestre: 1 enero a 30 de junio; 2º Semestre: 1 de enero a 31 de diciembre –incluye 1º semestre-).
- Nº de entidades: cumplimentar las columnas restantes según el intervalo correspondiente al número de entidades en las que se encuentran colocadas las pólizas devengadas intermediadas.
- Primas devengadas intermediadas: Se entiende por primas devengadas intermediadas en el periodo de referencia, las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el periodo de referencia, en relación con las cuales el derecho del asegurador al cobro de las mismas surgen durante el mencionado periodo, netas de anulaciones y que han sido mediadas por el corredor de seguros.
- % Vida, % No Vida: indicar la distribución porcentual de las primas devengadas intermediadas según correspondan a ramos de Vida o de No Vida.
- Red Propia: importe de las primas allegadas a través de los medios que configuran la estructura de la organización propia del corredor de seguros.
- Red de distribución externa:
 - ✓ Auxiliares: importe de las primas allegadas a través de los auxiliares externos del corredor de seguros.
 - ✓ Otros corredores: importe de las primas allegadas a través de otros corredores, ya sean personas físicas o jurídicas, que actúan bajo la dirección y responsabilidad del corredor que presenta la información estadística contable.
- Primas cobradas: parte de las primas devengadas intermediadas que han sido cobradas por el corredor de seguros

MODELO 2.2

CARTERA DE REASEGUROS INTERMEDIADA. DISTRIBUCIÓN

Ejercicio:.....
Semestre:.....

Clave de inscripción:.....

Nombre / Denominación social:.....

REASEGURO OBLIGATORIO PROPORCIONAL

Nº Entidades Reaseguradoras	Primas devengadas intermediadas	% Vida	% No Vida	Red Propia	Red de distribución externa		Comisiones Devengadas	Honorarios Profesionales
					Auxiliares	Otros corredores		
≤ 3								
4 - 6								
7 - 15								
> 15								

REASEGURO OBLIGATORIO NO PROPORCIONAL

Nº Entidades Reaseguradoras	Primas devengadas intermediadas	% Vida	% No Vida	Red Propia	Red de distribución externa		Comisiones Devengadas	Honorarios Profesionales
					Auxiliares	Otros corredores		
≤ 3								
4 - 6								
7 - 15								
> 15								

REASEGURO FACULTATIVO

Nº Entidades Reaseguradoras	Primas devengadas intermediadas	% Vida	% No Vida	Red Propia	Red de distribución externa		Comisiones Devengadas	Honorarios Profesionales
					Auxiliares	Otros corredores		
≤ 3								
4 - 6								
7 - 15								
> 15								

VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO POR ENTIDAD REASEGURADORA

Clave Entidad Reaseguradora	Denominación Entidad Reaseguradora	Primas devengadas intermediadas •
		•
		•
		•

- Volumen total de negocio: importe total de primas devengadas intermediadas.
- Nº de entidades reaseguradoras: cumplimentar las columnas restantes según el intervalo correspondiente al número de entidades en las que se encuentran colocadas las cesiones intermediadas.
- Primas devengadas intermediadas: Se entiende por primas devengadas intermediadas en el periodo de referencia, las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el periodo de referencia, en relación con las cuales el derecho del reasegurador al cobro de las mismas surgen durante el mencionado periodo, netas de anulaciones y que han sido mediadas por el corredor de reaseguros.
- % Vida, % No Vida: indicar la distribución porcentual de las primas devengadas intermediadas según correspondan a ramos de Vida o de No Vida.
- Red Propia: importe de las primas allegadas a través de los medios que configuran la estructura de la organización propia del corredor de reaseguros.
- Red de distribución externa:
 - ✓ Auxiliares: importe de las primas allegadas a través de los auxiliares externos del corredor de reaseguros.
 - ✓ Otros corredores: importe de las primas allegadas a través de otros corredores, ya sean personas físicas o jurídicas, que actúan bajo la dirección y responsabilidad del corredor que presenta la información estadística contable.

ANEXO IV

Documentación contable y del negocio semestral de los agentes de seguros vinculados y de los operadores banca-seguros vinculados

Modelos que integran la documentación contable y del negocio semestral

Modelo AV 0.1	Declaración del agente de seguros vinculado.
Modelo AV 0.2	Declaración del representante legal de la sociedad de agencia de seguros vinculada.
Modelo OBS 0.3	Declaración del representante legal del operador banca-seguros vinculado.
Modelo 1.	Estructura de la organización.
Modelo 2.	Cartera de seguros intermediada. Distribución.

MODELO AV 0.1

DECLARACIÓN DEL AGENTE DE SEGUROS VINCULADO

Ejercicio:
Semestre:.....

Clave de inscripción:

NIF:.....

Nombre:

Domicilio:.....

Población: Provincia:..... Código Postal:.....

Teléfono:..... Fax:..... Móvil:

Correo electrónico:..... Dominio Internet:.....

DECLARA: Que los datos contenidos en los modelos que integran la presente documentación recogen fielmente la información relativa a la documentación contable y del negocio semestral del agente de seguros vinculado.

❖ **VINCULACIÓN CON ENTIDADES ASEGURADORAS**

Que mantiene suscritos contratos de agencia de seguros con las siguientes entidades aseguradoras:

Clave Entidad Aseguradora	ENTIDADES ASEGURADORAS	Fecha de Inscripción del Contrato (dd/mm/aaaa)

Y para que conste formulo la presente declaración.

En....., a..... de..... de

Fdo.....

MODELO AV 0.2

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Ejercicio:

Clave de inscripción:

Semestre:.....

NIF:.....

Denominación social:.....

Domicilio social:.....

Población: Provincia:..... Código Postal:.....

Teléfono:..... Fax:..... Móvil:

Correo electrónico:..... Dominio Internet:.....

D/ D^a..... actuando en representación de la entidad, en calidad de

DECLARA: Que los datos contenidos en los modelos que integran la presente documentación recogen fielmente la información relativa a la documentación contable y del negocio semestral de la agencia de seguros vinculada.

❖ VINCULACIÓN CON ENTIDADES ASEGURADORAS

Que mantiene suscritos contratos de agencia de seguros con las siguientes entidades aseguradoras:

Clave Entidad Aseguradora	ENTIDADES ASEGURADORAS	Fecha de Inscripción del Contrato (dd/mm/aaaa)

Y para que conste formulo la presente declaración.

En....., a..... de..... de

Fdo.....
EL REPRESENTANTE LEGAL

MODELO OBS 0.3

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR BANCA-SEGUROS
VINCULADO

Ejercicio:

Clave de inscripción:

Semestre:.....

NIF:.....

Denominación social:.....

Domicilio social:.....

Población: Provincia: Código Postal:.....

Teléfono: Fax: Móvil:

Correo electrónico:..... Dominio Internet:.....

D/ D^a..... actuando en representación de la
entidad, en calidad de
.....

DECLARA: Que los datos contenidos en los modelos que integran la presente documentación recogen fielmente la información relativa a la documentación contable y del negocio semestral del operador banca-seguros vinculado.

❖ **VINCULACIÓN CON ENTIDADES ASEGURADORAS**

Que mantiene suscritos contratos de agencia de seguros con las siguientes entidades aseguradoras:

Clave Entidad Aseguradora	ENTIDADES ASEGURADORAS	Fecha de Inscripción del contrato (dd/mm/aaaa)

❖ **REDES DE DISTRIBUCIÓN:** Denominación de entidades de crédito que ceden su red de distribución:

Clave Entidad de Crédito	NIF	ENTIDADES DE CRÉDITO	Fecha del contrato de cesión (dd/mm/aaaa)

Y para que conste formulo la presente declaración.

En....., a..... de..... de

Fdo.....
EL REPRESENTANTE LEGAL

MODELO 1 ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

Ejercicio:.....

Clave de inscripción:.....

Semestre:.....

Nombre / Denominación social:.....

MEDIOS PERSONALES	Órgano de dirección	Empleados	Auxiliares	Red de distribución	Otro personal	TOTAL
Afectos a la actividad de mediación						
NO afectos a la actividad de mediación						

Datos de la sede profesional o social			
Régimen	MEDIOS PERSONALES (número)		Primas devengadas intermediadas (€)
	Afectos a la actividad de mediación	NO afectos a la actividad de mediación	

Datos de las sucursales					
OFICINAS	Domicilio	Provincia	MEDIOS PERSONALES (número)		Primas devengadas intermediadas (€)
			Afectos a la actividad de mediación	NO afectos a la actividad de mediación	
TOTAL					

Medios personales:

- Órgano de dirección: número de personas que integran el órgano de dirección responsable de la mediación, y las que ejercen la dirección técnica o puesto asimilado.
- Empleados: número de personas empleadas con contrato laboral.
- Auxiliares: número de auxiliares externos que integran la red de distribución externa del agente de seguros vinculado u operador banca-seguros vinculado.
- Red de distribución: número de personas que integran la(s) red(es) de distribución del operador banca-seguros vinculado.
- Otro personal: número de personas que prestan funciones sin contrato laboral o mercantil (familiares, socios, administradores).

Sede profesional o social:

- Régimen de utilización: se indicará el código que corresponda en función de que se utilice en propiedad, arrendamiento o cesión. Códigos de Régimen de utilización:
1- Propiedad. 2- Arrendamiento. 3- Cesión.

Oficinas:

- Primas devengadas intermediadas: Indicar el importe de las primas devengadas correspondientes a pólizas intermediadas, netas de anulaciones, en cada una de las oficinas.

MODELO 2

CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA. DISTRIBUCIÓN

Ejercicio:.....
Semestre:.....

Clave de inscripción:.....

Nombre / Denominación social:.....

VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO:

Primas devengadas intermediadas	% Vida	% No Vida	Red Propia	Auxiliares	Primas Cobradas		Comisiones Devengadas
					Cobertura inmediata	Sin cobertura inmediata	

NUEVA PRODUCCIÓN:

Primas devengadas intermediadas	% Vida	% No Vida	Red Propia	Auxiliares	Primas Cobradas		Comisiones Devengadas
					Cobertura inmediata	Sin cobertura inmediata	

VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO POR ENTIDAD ASEGURADORA:

Clave Entidad Aseguradora	Denominación Entidad Aseguradora	Primas devengadas intermediadas	
		Volumen Total de Negocio	Nueva Producción
TOTAL			

- Volumen total de negocio: importe total de primas devengadas intermediadas.
- Nueva Producción: parte de las primas devengadas intermediadas correspondientes a contratos perfeccionados en el periodo de referencia (1º Semestre: 1 enero a 30 de junio; 2º Semestre: 1 de enero a 31 de diciembre –incluye 1º semestre–).
- Primas devengadas intermediadas: Se entiende por primas devengadas intermediadas en el periodo de referencia, las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el periodo de referencia, en relación con las cuales el derecho del asegurador al cobro de las mismas surgen durante el mencionado periodo, netas de anulaciones y que han sido mediadas por el agente de seguros vinculado u operador banca-seguros vinculado.
- % Vida, % No Vida: indicar la distribución porcentual de las primas devengadas intermediadas según correspondan a ramos de Vida o de No Vida.
- Red Propia: importe de las primas allegadas a través de los medios que configuran la estructura de la organización propia del agente de seguros vinculado u operador banca-seguros vinculado.
- Auxiliares: importe de las primas allegadas a través de los auxiliares externos del agente de seguros vinculado u operador banca-seguros vinculado.
- Primas cobradas: parte de las primas devengadas intermediadas que han sido cobradas por el agente de seguros vinculado u operador banca-seguros vinculado.